ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 DE 2015

ENTIDAD	**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
FECHA:	**LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2023**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones que determinan la experiencia del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin de establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1.; de igual manera establece en su capítulo II, Sección I, Subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la Subsección IV, la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado Decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los contratos de prestación del servicio, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagra:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el Decreto Distrital No. 736 de 1990, crea el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias como la entidad encargada de Desarrollar y Vigilar todas las actividades relacionadas con el tránsito y transporte a nivel Distrital.

La Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por la ley 1383 de 2010, en su artículo 1º establece atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, la libertad de circulación que tienen todos los colombianos en el

territorio nacional, todo ello sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantía y seguridad de todos los habitantes, especialmente los peatones y discapacitados, físicos y mentales,

Así mismo, en su artículo 3º determina que *los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito.* En este mismo sentido, el artículo 6º de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

La Ley 1503 de 2011, define en su objeto los "lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública", para que de esta manera:

"a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;

b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;

c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;

d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;

e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía."

De otro lado, el Decreto 2106 de 2019, en su Artículo 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial, modifica el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, estipula lo siguiente: "ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.

2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.

3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."

De acuerdo a lo expuesto, el Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante, sujeta al Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación requerida por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT como entidad encargada de Desarrollar y Vigilar todas las actividades relacionadas con el tránsito y transporte a nivel Distrital, tiene el compromiso de mejorar el nivel de vida de los cartageneros y en general de todas las personas que diariamente visitan la ciudad. Este compromiso tiene su fundamento en el cumplimiento de su Misión y Visión, que consisten en garantizar la seguridad vial para preservar la vida y movilidad ágil de los ciudadanos, educando y aplicando las normas de tránsito, como resultado de un trabajo eficiente en equipo, y, ser una organización líder en la prestación del servicio y en seguridad vial, respectivamente.

Este Departamento, de conformidad con el Manual de Funciones del Distrito, tiene asignado las siguientes funciones organizacional:

- Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la Administración Distrital en materia de tránsito y transporte.
- Preparar los proyectos de actos administrativo relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.
- Ejecutar los programas y campañas que se deban aplicar, de acuerdo con las políticas de la Administración, en materia de tránsito y transporte.
- Difundir y participar en el proceso de la enseñanza de las normas de tránsito y transporte, procurando procesos educativos permanentes utilizando los métodos pedagógicos adecuados.
- Adoptar las medidas en relación con el uso de las vías, espacio público peatonal, sistema de señalización, seguridad, ruta, terminales de transporte, estacionamiento, parqueaderos y las actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito.
- Hacer cumplir las normas de tránsito y transporte, utilizando para ello métodos preventivos involucrando a la ciudadanía en general.
- Hacer cumplir las rutas, horarios, tarifas e imponer sanciones a las empresas transportadoras para lograr la adecuada prestación del servicio de transporte público del transporte terrestre en el Distrito.
- Hacer los estudios respectivos para la correcta asignación de rutas y horarios en la prestación de servicio de transporte urbano y suburbano, de pasajeros, mixtos, al igual que proyectar los actos que deba firmar el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias., en materia de fijación de tarifas de transporte.
- Velar por el buen desempeño, eficiencia y productividad del personal a su cargo.
- Investigar las infracciones que se ocasionen en relación con actividades de transporte y de establecer las sanciones de acuerdo con las normas vigentes.
- Diseñar proyectos y programas utilizando conocimientos, técnicas y sistemas que generen acciones relacionadas con la consecución de un tránsito ágil, seguro y ordenado, a través de sus diferentes secciones y grupos.
- Dictar medidas de carácter reglamentario y sancionatorio cuyas atribuciones y delegaciones le confieren las normas vigentes.
- Llevar a cabo las gestiones y actuaciones correspondientes al cobro coactivo derivado de las obligaciones impagadas al DATT.
- Responder a las acciones populares, de cumplimiento, de tutelas donde se encuentre vinculado el departamento a su cargo.
- Conocer las apelaciones relacionadas con actuaciones de competencia del grupo de trabajo conocido como inspecciones de tránsito.

De otro lado, para el cumplimiento de la finalidad de la función pública, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

El DATT, por las múltiples y variadas funciones que cumple en el Distrito de Cartagena, debe contar con medios idóneos y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que el Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional.

La Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, contiene a su vez el Programa REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL. Este programa se orienta a reducir la siniestralidad vial, emprendiendo campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general para educar y crear una cultura vial ciudadana que posibilite la existencia de conductores y peatones respetuosos de las normas de tránsito.

De igual manera busca organizar la movilidad urbana mediante la formulación del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas del Distrito de Cartagena de Indias.

Cabe anotar que, en las vías del Distrito de Cartagena. se registran altos índices de siniestralidad vial, alertando esta situación a las autoridades locales, regionales y nacionales, lo que ha conllevado a la imperiosa necesidad de adoptar el Plan Local de Seguridad Vial, para de esta manera reducir los índices de accidentabilidad y preservar la vida de los ciudadanos. Estos planes son instrumentos creados con el fin de informar y crear metodologías de trabajo que tienen como objetivo principal salvar vidas, así coma también para promover tanto en las instituciones públicas como privadas. la cultura de la movilidad segura mediante la metodología de planeación estratégica. Esto. teniendo coma modelo el plan del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, puesta en práctica por la Organización de las Naciones Unidad y adoptado por Colombia en su Plan Nacional de Seguridad Vial.

Es importante resaltar que el tema de la seguridad vial, es tenido como prioridad en la agenda de la Organización Panamericana de la Salud, ello teniendo en cuenta que es una de las principales causas de mortalidad en las regiones, especialmente en la población comprendida entre los 5 y 44 años de edad, que, según informes de las Naciones Unidas en 2014. anualmente se han causado 142.252 muertes y más de 5 millones de lesionados aproximadamente.

De ahí, que esta Administración, atendiendo que Cartagena de Indias ha sido catalogada coma Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, tiene el compromiso de mostrarla como una ciudad amable. acogedora y a la vanguardia en todo lo referente a tránsito, transporte y seguridad vial. ; de allí, que se creó la necesidad de formular y ejecutar el Proyecto de Inversión denominado FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con el que se propende entre otras aspectos, estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en el país, educar y sensibilizar a la ciudadanía en materia de educación del tránsito, y, reducir las tasas de accidentabilidad que afectan a la población. Este proyecto tiene como OBJETIVO GENERAL, "Disminuir el número de accidentes de tránsito en el Distrito de Cartagena de Indias", y como OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Disminuir los riesgos de accidentes de tránsito
- Aumentar la seguridad vial en calles y avenidas de la ciudad
- Crear una cultura vial ciudadana para el respeto de las normas y señales de tránsito
- Concientizar a conductores y peatones sobre buen comportamiento en vías públicas
- Hacer uso racional de las vías y espacios públicos
- Aumentar el control del tránsito en zonas de alto flujo vehicular y peatonal

De igual manera, contempla la ejecución de las siguientes acciones, entre otras,

- Realizar un diagnóstico de la situación actual de la accidentalidad vial en la ciudad.
- Contratar servicios profesionales, técnicas y de apoyo a la gestión en la formulación del Plan local de seguridad vial
- Elaborar un documento oficial que contenga la formulación del Plan local de seguridad vial
- Realizar Operativos de control de velocidad
- Realizar Operativos de control de alcoholemia
- Contratar logística y adquirir elementos necesarios para para la realización de operativos

Vale resaltar que, en cumplimiento del mandato constitucional, será finalidad de la Política Distrital de Movilidad garantizar a los Cartageneros y visitantes dentro del Distrito de Cartagena de Indias, desplazamientos rápidos, seguros, sin contaminación, amigables con el medio ambiente; espacios públicos que permitan respetar la vida y disminuir la siniestralidad vial. Es así que el espacio público y la infraestructura generada en Cartagena serán de calidad y en cumplimiento de los estándares internacionales de accesibilidad, favorecerá con especial atención a las personas de movilidad reducida. En tal sentido habrá puntos de intercambio modal que, en concordancia también con la política nacional, promuevan el uso del sistema integrado de transporte masivo y el transporte público en sus diferentes modos, sin descuidar la ejecución de programas que propendan por la mejora en la conducta de los diferentes actores del modo terrestre. Las iniciativas asociadas al transporte masivo tendrán una especial atención para la formulación de la primera fase del transporte acuático y multimodal. (Plan de bicicletas).

Finalmente, es necesario anotar que, en la actualidad el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades requeridas para la prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas del Distrito de Cartagena y, en ese sentido, es necesario continuar con el desarrollo de las mismas que son propias de este organismo de tránsito, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y funciones.

De ahí que, de acuerdo con la estructura organizacional de este Departamento y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, nace la necesidad de seguir contando con la asesoría de un Ingeniero y personal técnico que brinden asesoría al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, en todo lo relacionado con la seguridad vial en el Distrito de Cartagena, coadyuvar en los temas concernientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial del DATT, la programación y realización de auditorías técnicas de campo en seguridad vial a las empresas domiciliada en el Distrito de Cartagena y, demás actividades atenientes al proyecto de FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Que con fecha 9 de febrero de 2023, se suscribió entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el contratista JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ, el Contrato de Prestación de Servicios No**. CD-DATT-2258-2023, c**uyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE "FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*". Este contrato inició el día 9 de febrero de 2023 y finaliza el 8 de octubre de 2023, por lo cual a la fecha se encuentra vigente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el valor y el plazo del contrato en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($12.690.000.00)** y **OCHENTA Y UN (81)** días más, es decir con un plazo hasta el 29 de diciembre de 2023. Esta adición se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 25 de septiembre de 2023 de la Unidad Ejecutora 12-Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

Para efectos de la adición, se tiene en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y, para el caso que nos ocupa, la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo tanto, se considera viable su adicción.

Código BPIN: 2021130010251.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No.01 AL CONTRATO CD-DATT-2258-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE "FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	La Cláusula de la Descripción del Objeto a Contratar, no surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023**.**
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	N/A
3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	La Cláusula de las Obligaciones del Contratista, no surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023**.**
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	La Cláusula de las Obligaciones del Distrito, no surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**OCHENTA Y UN (81)** DÍAS, es decir hasta el 29 de diciembre de 2023.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Índias.
3.8. VALOR DE LA ADICION, TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado de la Adición es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($12.690.000.00),** quedando la cláusula 4 del contrato estatal de prestación de servicios del siguiente tenor: **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del Contrato corresponde a la suma de: **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (50.290.000.00).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **DIEZ (10)** mensualidad(es) vencida(s) por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.700.000.00)** y, un último pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.290.000.00)** a pagar el 29 de diciembre de 2023, contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
3.9 SUPERVISOR	La Cláusula de Supervisor no surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACION PUBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**
No surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023**.**							
5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGA, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE ANALISIS DE RIESGO. ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015							
5.1. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO							
No surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023.							
6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO							
. No surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023.							
7. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL							
No surte cambio alguno en el Contrato No. CD-DATT-2258-2023.							
8. RESPONSABLES							
NOMBRE: **JANER JOSE GALVAN CARBONO** **CARGO**: Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte			**FIRMA:** 				

Proyectó: Carmen Franco - Asesora Jurídica Externa UIC-DATT

ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DATT-2258-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DECARTAGENA DE INDIAS Y JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ

Entre los suscritos: **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los Decretos 0983, 1227, 1394 DE 2022, 0078 y 0080 de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140840866, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 1 al Contrato No. **CD-DATT-2258-2023**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, entre **EL DISTRITO** y **JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ**, se celebró Contrato de Prestación de servicios No. **CD-DATT-2258-2023** cuyo Objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE "FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".* **2)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($37,600,000.00).**3)** Que conforme lo estipulado en la cláusula 6 del contrato, se estableció el plazo de ejecución en **OCHO (8)** mensualidad(es). **4)** El contrato inició el 9 de febrero de 2023 conforme al Registro Presupuestal No. 97 del 9 de febrero de 2023 y, el plazo de ejecución es hasta el 8 de octubre de 2023, por lo tanto, se encuentra vigente y es viable su adición. **5)** El Contrato se ha venido ejecutando en debida forma, por tanto, actualmente existe la necesidad de prorrogar y adicionarlo para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado. **6)** Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT justificó en el estudio previo, la necesidad de adicionar en tiempo y en valor el Contrato en mención, para seguir contando con los servicios del Contratista. **7)** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el Contrato en tiempo en **OCHENTA Y UN (81) DIAS** y en valor, la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($12.690.000.00)**.**8)** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan entonces adicionar el valor y plazo inicial del contrato, así mismo, modificar la forma de pago inicialmente pactada, por cuanto la necesidad persiste, y de esta manera se garantiza la continuidad de la prestación del servicio durante la vigencia fiscal 2023. **9)** Para efectos de la adición, se tiene en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y, para el caso que nos ocupa, la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo tanto, se considera viable su adicción. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor que se adiciona, el cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 25 de septiembre de 2023 de la Unidad Ejecutora 12-Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, que se anexa y forma parte integral del presente Adicional. **11)** El presente Contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($12.690.000.00)** al valor del contrato principal quedando la cláusula 4 del contrato estatal de prestación de servicios del siguiente tenor: **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO: El valor del Contrato corresponde a la suma de: **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (50.290.000.00).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **DIEZ (10)** mensualidad(es) vencida(s) por valor **de CUATRO MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.700.000.00)** y, un último pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.290.000.00)** a pagar el 29 de diciembre de 2023, contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA**: La cláusula 6 del contrato será del siguiente tenor: **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales, será hasta el 29 de diciembre de 2023. **PARAGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2023. **CLAUSULA TERCERA**: La Cláusula 25 del Contrato, quedará así: **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 25 de enero de 2023 y 157 del 25 de septiembre de 2023, de la Unidad Ejecutora 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido adicionadas o modificadas por el presente contrato, quedaran incólumes. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes mediante la plataforma electrónica SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, por parte del DISTRITO.

Proyectó: Liliana Herrera-Apoyo a la gestión UIC-DATT.

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **PLATA MARTINEZ JOSE ANTONIO** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1140840866** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**PEREZ RADIOLOGOS SAS**
Categoría:	**A**
Fecha de afiliación:	**01/06/2020**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 02 de octubre del 2023. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.140.840.866**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Octubre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 232370852

PIB
16:44:20

Bogotá DC, 02 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140840866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de octubre de 2023, a las 16:46:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140840866
Código de Verificación	1140840866231002164611

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:29:40 AM horas del 03/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1140840866**
Apellidos y Nombres: **PLATA MARTINEZ JOSE ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2023 09:30:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140840866 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74815349** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Medellín, 02 de octubre de 2023

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1140840866 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 18/02/2023 **Fecha fin cobertura:** 31/12/2023

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS N890480184

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841101 - ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO, QUE SON REALIZADAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA FACULTAD EXPRESA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, LA FORMULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REFORMA, APROBACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES, ACUERDOS, ORDENANZAS Y OTROS, ADEMÁS DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO LA RAMA LEGISLATIVA TIENE, ENTRE OTRAS, TRES GRANDES FUNCIONES: LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O FUNCIÓN LEGISLATIVA, EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, LA FUNCIÓN CONSTITUYENTE EL CONGRESO TIENE OTRAS FUNCIONES: LA FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FUNCIÓN DE PROTOCOLO

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000003 - DATT ADMINISTRATIVO

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0.522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841201

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0.522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C11408408662327559436

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 02/10/2023 4.30 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 16

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		97,300,000.00
2.3.2409.0600.2021130010251 1.2.3.2.25-168 - Multas de Trànsito y Transporte	FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	97,300,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES - DATT, EN EL PROYECTO DE FORMULACION Y ADOPCION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Se expide a solicitud de JANER JOSE GALVÁN CARBONÓ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante solicitud numero 00410-2023 recibida en enero 17 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 25 de enero del 2023.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
JRAMOS

Imprime: JRAMOS

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 157

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		22,360,000.00
2.3.2409.0600.2021130010251 1.3.3.4.19-95-168 RB MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	FORMULACION Y ADOPCION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	22,360,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT, EN EL PROYECTO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Se expide a solicitud de JANER JOSE GALVÁN CARBONÓ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante solicitud numero 04235 recibida en septiembre 21 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 25 de septiembre del 2023.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboro:
JRAMOS

Imprime: **JRAMOS**

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2302988

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE ANTONIO PLATA MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1140840866, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-248173 desde el 08 de Abril de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 607.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Octubre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.